



Doc.	01338922
Exp.	661655

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 384-2025-MDT/GM

El Tambo, 08 de agosto de 2025

VISTO:

Informe Técnico N° 038-2025-MDT/GDT/SGO/RO-FCAH del Residente de Obra, Informe Técnico N°006-2025-MDT/GDT/SGO/SO-LDMA de Supervisor de Obra, Informe Técnico N°174-2025-MDT/GDT/SGO de la Subgerencia de Obras, Informe N° 561-2025-MDT/GDT de la Gerencia de Desarrollo Territorial, sobre aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 del tercer corte y saldo de la III etapa de la Obra **"CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN"** con CUI N° 2066175; Informe Técnico N°070-2025-MDT/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N° 366-2025-MDT/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley No. 27972 orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa con el objetivo de establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; y cuya finalidad es que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental.

El numeral 7.3.6 de dicha Directiva dispone que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

La Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a la Ampliación de plazo, establece lo siguiente:

7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente **y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:**

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se rigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 384-2025-MDT/GM

- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad juntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

7.3.8 Informes del inspector o supervisor de obra

El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes: (...)

d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene:

- Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva.
- Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva.
- Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva.

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2025-MDT/GDT/SGO/RO-FCAH, el Residente de Obra, solicita la Ampliación de Plazo N° 05 del tercer corte y saldo de la III etapa de la Obra "CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN" con CUI N° 2066175, por el PLAZO DE 49 DÍAS CALENDARIOS; por la causal de "desabastecimiento de materiales", en el específico el atraso en la adjudicación del Proceso de Selección correspondiente a la "ADQUISICION E INSTALACIÓN DE PISO DE POLIURETANO MULTIDEPORTIVO E=9MM PARA LA OBRA TERCER CORTE Y SALDO DE LA III ETAPA DE LA OBRA: CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN CUI 2066175"; conforme lo establece la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL; asimismo, manifiesta que ésta ampliación de plazo generará mayores gastos generales por el monto de S/40,511.14 (Cuarenta mil quinientos once con 14/100 soles). En el mencionado informe se sustenta lo siguiente:

- ✓ Mediante INFORME N° 009-2025-MDT/GDT/SGO/SO-LDMA de fecha 07/06/2025, el Supervisor de Obra - Ing. Laly Montes Araujo requiere a la Sub Gerencia de Obras el Estado situacional de los Procesos de Selección de Obra, en la misma que indico: (...) La LP-ABR-2-2025-MDT/OEC-1 correspondiente a la ADQUISICION E INSTALACIÓN DE PISO DE POLIURETANO MULTIDEPORTIVO E=9MM PARA LA OBRA TERCER CORTE Y SALDO DE LA III ETAPA DE LA OBRA: CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN CUI 2066175, presenta atrasos, ya que conforme se evidencia en la página del OECE-SEACE dicho procedimiento debió contar con el otorgamiento de la Buena Pro el 16/06/2025, no obstante a la fecha de emisión del presente informe (07/07/2025) no se ha dado dicha etapa ocasionando así un perjuicio a la programación de la Obra, el cual ocasionara una ampliación de plazo (...).
- ✓ Mediante INFORME N° 013-2025-MDT/GDT/SGO/SO-LDMA de fecha 01/08/2025, el Supervisor de Obra - Ing. Laly Montes Araujo requiero a la Sub Gerencia de Obras por segunda vez el Estado situacional de los Procesos de Selección de Obra, en la misma que indico: (...) la LP-ABR-2-2025-MDT/OEC-1 correspondiente a la ADQUISICION E INSTALACIÓN DE PISO DE POLIURETANO MULTIDEPORTIVO E=9MM PARA LA OBRA TERCER CORTE Y SALDO DE LA III ETAPA DE LA OBRA: CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN CUI 2066175, presenta atrasos; ya que conforme se evidencia en la página del OECE-SEACE dicho procedimiento debió contar con el otorgamiento de la Buena Pro el 16/06/2025; no obstante a la fecha de emisión del presente informe (01/08/2025) no se ha dado dicha

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se rigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 384-2025-MDT/GM

etapa: ocasionándose así un perjuicio a la programación de la Obra el cual ocasionara una ampliación de plazo. (...).

- ✓ El día 04/08/2025 a horas 18:09, se realizó mediante la página del OECE – SEACE, el otorgamiento de la Buena del Procedimiento de Selección LP-ABR-2-2025-MDT/OEC-1 correspondiente a la ADQUISICION E INSTALACIÓN DE PISO DE POLIURETANO MULTIDEPORTIVO E=9MM PARA LA OBRA TERCER CORTE Y SALDO DE LA III ETAPA DE LA OBRA: CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN CUI 2066175.
- ✓ Los sucesos y/o retrasos del procedimiento de selección LP-ABR-2-2025-MDT/OEC-1 correspondiente a la ADQUISICION E INSTALACIÓN DE PISO DE POLIURETANO MULTIDEPORTIVO E=9MM PARA LA OBRA TERCER CORTE Y SALDO DE LA III ETAPA DE LA OBRA: CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN CUI 2066175 asentados en el Cuaderno de Obra, en el Asiento No 495 del residente de fecha 16/06/2024, Asiento No 497 del residente de fecha 17/06/2025, Asiento No 531 del residente de fecha 07/07/2025, Asiento No 569 del residente de fecha 01/08/2025 y Asiento No 573 del residente de fecha 04/08/2025 para conocimiento del Supervisor a fin que se tramite la Ampliación de Plazo correspondiente por desabastecimiento de materiales.
- ✓ Conforme lo descrito en el presente informe, se evidencia que hasta en dos oportunidades el Supervisor de Obra, ha advertido a la Entidad, que se viene generando retrasos sobre el Procedimiento de Selección en mención, debido que se ha venido postergando en varias oportunidades las etapas del procedimiento de selección: conforme se puede apreciar en la página del OECE – SEACE.
- ✓ Considérese que los requerimientos para la obra se han hecho oportunamente considerando los plazos y etapas que conllevan un procedimiento de selección; pero al haberse modificado y/o postergado las etapas del procedimiento de selección en varias oportunidades; han generado que la obra presente desabastecimiento de materiales y por ende retraso en el cumplimiento de metas físicas de la Obra.
- ✓ Es preciso indicar que la ADQUISICION E INSTALACIÓN DE PISO DE POLIURETANO MULTIDEPORTIVO E=9MM PARA LA OBRA TERCER CORTE Y SALDO DE LA III ETAPA DE LA OBRA: CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, HUANCAYO, tiene un plazo de ejecución de 30 días calendarios, así mismo considere que el servicio en mención compromete la ejecución de la partida 1.7.1.1.1 PISO DE POLIUTIRENO 7mm+2mm.

Que, mediante Informe Técnico N°006-2025- MDT/GDT/SGO/SO-LDMA, la Supervisora de Obra, APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del tercer corte y saldo de la III etapa de la Obra "CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2066175, por un plazo de 49 días calendario, por la causal de desabastecimiento de materiales conforme lo establece la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, asimismo indica que ésta ampliación de plazo generará mayores gastos generales por el monto de S/40,511.14 (Cuarenta mil quinientos once con 14/100 soles), y solicita el ACTO RESOLUTIVO de aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N°174-2025-MDT/GDT-SGO, el Sub Gerente de Obras, APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 05 del tercer corte y saldo de la III etapa de la Obra "CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2066175, y solicita el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 561-2025-MDT/GDT, la Gerencia de Desarrollo Territorial, APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 05 del tercer corte y saldo de la III etapa de la Obra "CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2066175 y solicita que se emita el acto resolutivo.

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se rigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

www.munireltaambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 384-2025-MDT/GM

Que, mediante Informe Técnico N° 070-2025-MDT/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite la OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del tercer corte y saldo de la III etapa de la Obra "CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2066175, por el importe de S/40,511.14 (Cuarenta mil quinientos once con 14/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 366-2025-MDT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que PROCEDE la solicitud Ampliación de Plazo N° 05 por de 49 días calendario del tercer corte y saldo de la III etapa de la Obra denominada "CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2066175, por desabastecimiento de los materiales, (atraso en la adjudicación del proceso de selección "Adquisición e Instalación de Piso de Poliuterano Multideportivo E=9MM para la obra que afecta la ruta crítica, con ampliación presupuestal ascendente a S/. 40,511.14 soles.

La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito de los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDT/A, de fecha 15 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 05 del tercer corte y saldo de la III etapa de la Obra "CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO – JUNIN" con CUI N° 2066175, por un plazo de 49 días calendario, por la causal de desabastecimiento de materiales que afecta la ruta crítica, conforme lo establece la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, asimismo ésta ampliación de plazo generará mayores gastos generales por el monto de S/40,511.14 (Cuarenta mil quinientos once con 14/100 soles); de conformidad a los informes técnicos y legales señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Residente de obra. Supervisor de obra, por el contenido y aprobación en sus informes correspondientes sobre la Ampliación de Plazo N° 05 del tercer corte y saldo de la III etapa de la Obra señalada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas realice las adendas correspondientes en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVOLVER los actuados y **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras la custodia de los actuados originales correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra señalada en el artículo primero, a fin de conservar el único expediente. Además, deberá notificar a los ejecutores de obra, Residente y Supervisor para que se continúe con el proceso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de PAD para que evalúe el deslinde de responsabilidad administrativa a que hubiera lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
Mg. Richer A. Porras Ocategui
GERENTE MUNICIPAL (e)

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo